



Interlocutorio	N° 1007
Radicado	05266 31 03 003 2022 00179 00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitante (s)	Juliana Andrea Cardona y Santiago López Arango
Convocados (s)	Vannesa Fernanda Cataño Gómez y Jairo De Jesús Sánchez
Asunto	Declara falta de competencia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se estudia la admisibilidad de la solicitud de prueba anticipada de Juliana Andrea Cardona y Santiago López Arango, en la que se convoca a Vannesa Fernanda Cataño Gómez y Jairo De Jesús Sánchez

### CONSIDERACIONES:

1. El artículo 28 del C. G. del P. establece que: “La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...) 14. Para la práctica de pruebas extraprocesales (...) será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto, según el caso”.

El fuero del numeral 14, artículo 28, *idem*, dice la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencias tales como la AC1710-2019, que “... que para esta clase de asuntos la competencia es privativa o exclusivamente del fallador del domicilio de la persona con quien deba cotejarse el acto o el sitio donde haya de adelantarse la probanza...”,

2. En el particular, se tiene que el municipio de Santa Bárbara – Antioquia, es el domicilio de las personas con quienes debe cotejarse la prueba solicitada de manera anticipada, y es este mismo municipio el lugar en que ocurrieron los hechos objeto de la prueba.

Por lo anterior, bajo lo dispuesto en el numeral 14°, del artículo 28 del C. G. del P., lo referido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en AC1710-2019, y que tanto el domicilio de las personas que deben rendir declaración anticipada como el lugar en que ocurrieron los hechos, es el municipio de Santa Bárbara - Antioquia; se remitirá al Juez Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la demanda por falta de competencia.

**Segundo:** Enviar el expediente digital al Juez Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara.

### NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00179

13-07-2022

02